

ESCRITURA: 1708

TRANSFERENCIA GRATUITA DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA: JOSE JARA LUZURIAGA Y SEÑORA

A FAVOR DE: CARINA JARA CHOROZY

CUANTIA: U.S.D. \$ 100.00



En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a cuatro de junio de dos mil nueve, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca, Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de parte donante, los señores **JOSÉ EDUARDO JARA LUZURIAGA Y KAREN PATRICIA JARA CHOROZY**, casados, mayores de edad y capaces para contratar. Por otra parte y como parte donataria comparece la señora ingeniera **CARINA PATRICIA JARA CHOROZY**, casada, mayor de edad y capaz para contratar. Todos los comparecientes residen en la ciudad de Cuenca, de nacionalidad ecuatoriana el primero y último compareciente y de nacionalidad canadiense, la segunda compareciente, a quienes de conocerles doy fe, y bien instruidos por mi la Notaria en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Transferencia de participaciones a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de transferencia de participaciones de una compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente

escritura pública, por una parte y en calidad de parte donante, los señores José Eduardo Jara Luzuriaga y Karen Patricia Jara, casados, mayores de edad y capaces para contratar. Por otra parte y como parte donataria comparece la señora ingeniera Carina Patricia Jara Chorozy, casada, mayor de edad y capaz para contratar. Todos los comparecientes residen en la ciudad de Cuenca. SEGUNDA : ANTECEDENTES :El señor José Eduardo Jara Luzuriaga es socio de la compañía "MINERA JARA LUZURIAGA E HIJOS CIA. LTDA." que fue constituida mediante escritura pública celebrada ante la Dra. Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca, el ocho de abril de dos mil nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día seis de mayo de dos mil nueve, bajo el Número doscientos treinta y nueve El capital actual de la Compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, y representado por dos mil participaciones de un dólar cada una. TERCERA : TRANSFERENCIA: Con los antecedentes expuestos y en forma libre y voluntaria, los cónyuges José Eduardo Jara Luzuriaga y Karen Patricia Jara, y debidamente autorizados por la junta general extraordinaria universal de socios de la Compañía, reunida el veinte y nueve de mayo de dos mil nueve, transfieren, en calidad de donación, cien participaciones en la compañía "MINERA JARA LUZURIAGA E HIJOS CIA. LTDA.", a favor de la señora ingeniera Carina Patricia Jara Chorozy. La señora ingeniera Carina Patricia Jara Chorozy acepta la donación que contiene la transferencia de las participaciones referidas, por ser legal y hecha en su favor. CUARTA : La cuantía es de Cien Dólares de los Estados

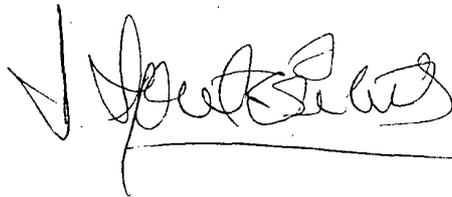


Unidos de América (US\$ 100,00). Se adjunta el acta de la junta general extraordinaria universal de los socios de "MINERA JARA LUZURIAGA E HIJOS CIA. LTDA.", reunida el veinte y nueve de mayo de dos mil nueve, como documento habilitante. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la perfecta validez del presente contrato. Muy atentamente, Doctor Antonio Martínez Borrero, abogado matrícula cuatrocientos veinte y ocho de Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí el contenido de la minuta que queda elevada a escritura pública, los comparecientes hacen suyas todas la estipulaciones constantes en la minuta inserta, y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, La Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: Doy Fe.


JOSE JARA LUZURIAGA
0101035517

Karen Jara
KAREN PATRICIA JARA
0103432779


CARINA JARA CHOROZY
010440976.8





ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE MINERA JARA LUZURIAGA E HIJOS CÍA. LTDA.

El día 29 de mayo de 2009, a las 10h00, en la oficina 702 del Edificio de la Cámara de Industrias de Cuenca, se constituyen todos los socios de MINERA JARA LUZURIAGA E HIJOS Cía. Ltda.: José Eduardo Jara Luzuriaga, propietario de mil ochocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, la señorita Melissa Amanda Jara Chorozy, propietaria de cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y el señor Daniel Eduardo Jara Chorozy, propietario de cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Como se encuentra presente todo el capital social de la Compañía, los socios deciden constituirse en Junta General Universal, de conformidad a lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar sobre el siguientes punto: Autorización al socio José Eduardo Jara Luzuriaga para que transfiera cien participaciones a la señora Carina Patricia Jara Chorozy, por donación.

Dirige la sesión la señorita Melissa Amanda Jara Chorozy, Presidenta de la Compañía, y actúa de Secretario el Gerente señor José Eduardo Jara Luzuriaga.

Inmediatamente y en relación al primer punto del orden del día, el señor José Eduardo Jara Luzuriaga manifiesta que ha resuelto transferir cien participaciones de las que tiene en Minera Jara Luzuriaga e Hijos Cía. Ltda., a favor de la señora Carina Patricia Jara Chorozy, que tendrá la calidad de socia, una vez que se hayan llevado a cabo los trámites legales correspondientes.

Los socios de Minera Jara Luzuriaga e Hijos Cía. Ltda., por unanimidad, autorizan la transferencia de la participación que ha solicitado el señor José Eduardo Jara Luzuriaga.

Habiéndose tratado los puntos del orden del día propuesto y aprobado para esta Junta General Universal, la señorita Presidenta dispone, a las 10h30 de un receso para la redacción del Acta. Siendo las 11h00, la Junta se reinstala y el señor Secretario de esta Junta, da lectura al Acta preparada, la que es aprobada por los socios sin observaciones. A las 11h15, concluye esta sesión, con la suscripción del Acta aprobada.

José Eduardo Jara Luzuriaga,
Gerente-Secretario
Socio

Melissa Amanda Jara Chorozy
Presidenta
Socia

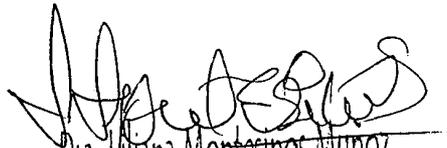
Daniel Eduardo Jara Chorozy
Socio

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA** CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE LA OTORGO **JOSE JARA, KAREN JARA, CARINA JARA** QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE.

Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



La presente escritura de Transferencia de Participaciones, ha sido marginada en la escritura matriz de Constitución de la "MINERA JARA LUZURIAGA E HIJOS CIA. LTDA". **DOY FE.** Cuenca, a cuatro de junio de dos mil nueve.

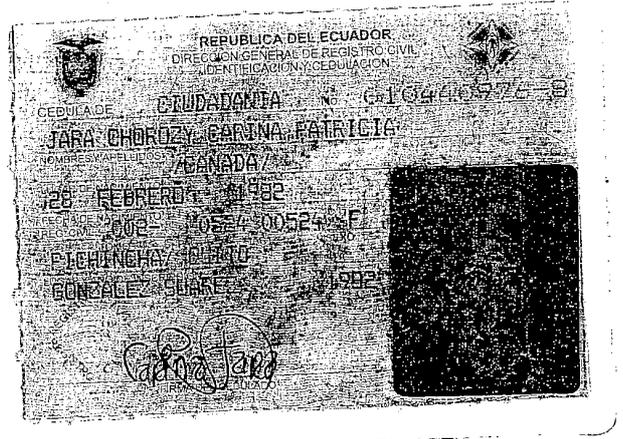
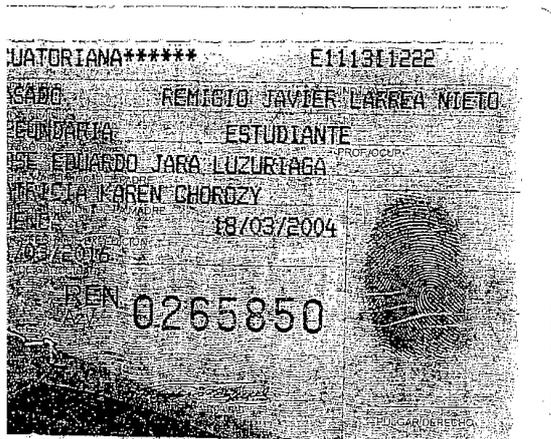
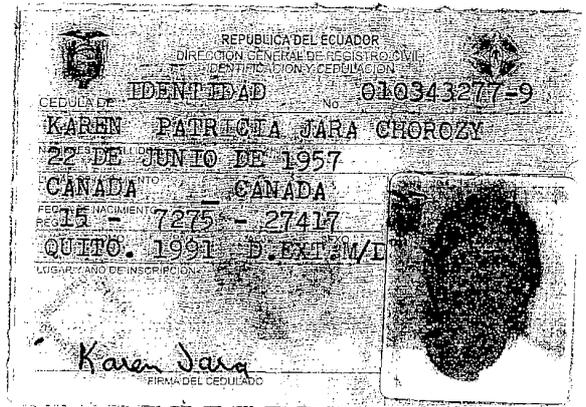
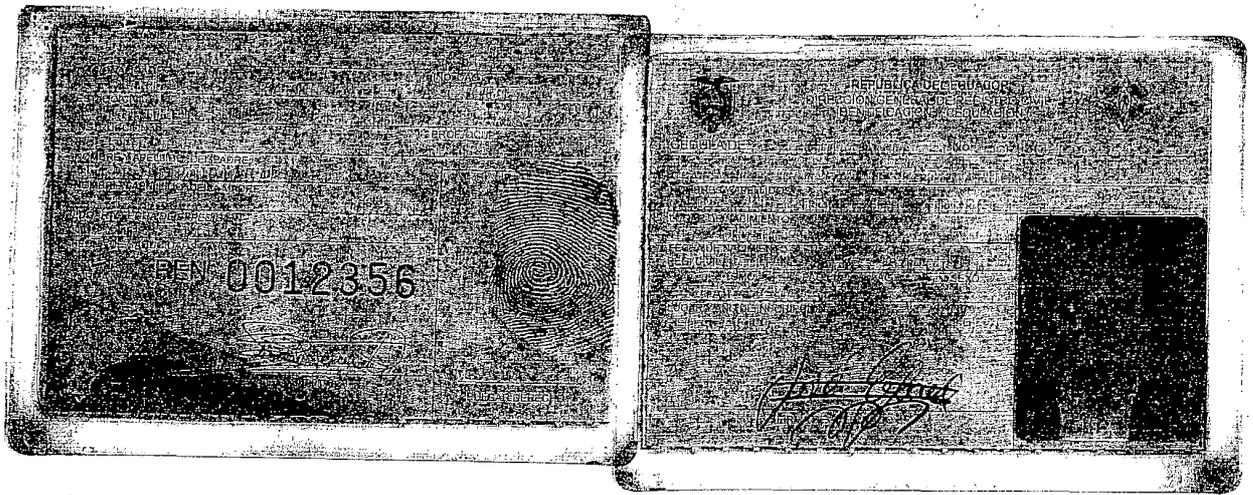

Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



RAZON: Siento como tal, que en esta fecha, se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **MINERA JARA LUZURIAGA E HIJOS CIA. LTDA.**, inscrita con el No. 239 del **REGISTRO MERCANTIL**, de fecha seis de mayo del dos mil nueve.- **CUENCA, ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.-**


Dr. Remigio Arquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No.476-DJ-09
Cuenca, Julio 9 del 2009
Trámite No.3503

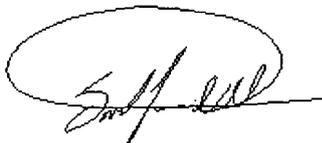
Economista
René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.-

De mi consideración:

Con relación a la transferencia de participaciones de la compañía **MINERA JARA LUZURIAGA E HIJOS CIA.LTDA.**, celebrada en la Notaría Décimo Primera del cantón Cuenca el 4 de Junio de 2009 entre **José Eduardo Jara Luzuriaga** a favor de **Carina Patricia Jara Chorozy**, me permito informarle que, la misma, cumple con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías.

El Departamento de Registro de Sociedades deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SC.Q.RS.07.007 de 11 de Octubre de 2007.

Atentamente,



Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.

